

J 1245/73

Luz al Año de 1732

J 1245 / 73

Sobre

---

En el Lugar de la Torre de San  
Juan de los Rios de Guzman para  
pueda cobrar las Porciones de trigo  
que venden a los Señores de Guzman  
en el término de la Montaña de Guzman

Por el Señor de Guzman

Señor de Guzman

Señor de Guzman

Delite maravedis



SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS. Le me / enor

Yo el Rey en mi del Reyno de Castilla del Lugar de la Coruña  
de la villa de Alameda, de quien se ha presentado poder y el oficio de  
pnte de república de la mara y del estado, que se ha en esta  
muy honrada y Comonidad de la villa de Alameda y Dgo y pte  
dho lugar mif. para poder poner y sacar del  
tiempo de la tempestad, a todos aquellos vecinos, que lo ne  
cestraren un monte de piedad de doscientos cahises de trigo  
el qual se principio de las Guerras, turbándose de este lu  
no, se hallaba existente, y de otro en el granero de dicho lu  
gar, y por los conpactos y suma necesidad, que se  
entonces se padecía y padecía, así por la escasez y escasez  
pagas de trigo, se repartió y distribuyó entre los vecinos, para  
subenir sus trabajos y á su uso, lo qual tanto hasta de aquí  
no lo han bueldo, ni restituido, como era de su obligación  
á poder del lugar mif. para tener y poner Comonidad  
dho Monte de piedad tan precioso y beneficioso, á todos  
los vecinos, y no obstante que se retenga en posesión  
de dicho bien público.

Yo el Rey en mi del Reyno de Castilla del Lugar de la Coruña  
de la villa de Alameda, de quien se ha presentado poder y el oficio de  
pnte de república de la mara y del estado, que se ha en esta  
muy honrada y Comonidad de la villa de Alameda y Dgo y pte  
dho lugar mif. para poder poner y sacar del  
tiempo de la tempestad, a todos aquellos vecinos, que lo ne  
cestraren un monte de piedad de doscientos cahises de trigo  
el qual se principio de las Guerras, turbándose de este lu  
no, se hallaba existente, y de otro en el granero de dicho lu  
gar, y por los conpactos y suma necesidad, que se  
entonces se padecía y padecía, así por la escasez y escasez  
pagas de trigo, se repartió y distribuyó entre los vecinos, para  
subenir sus trabajos y á su uso, lo qual tanto hasta de aquí  
no lo han bueldo, ni restituido, como era de su obligación  
á poder del lugar mif. para tener y poner Comonidad  
dho Monte de piedad tan precioso y beneficioso, á todos  
los vecinos, y no obstante que se retenga en posesión  
de dicho bien público.

Fran. Salazar

Des  
8  
40  
Reg.  
Rolle  
Barb.  
Segora  
Franc  
mena  
mont

Lanzara y Abul y ochos de 1732 de Real cedula



Se da facultad a este Lugar para que por todo el mes de Septiembre queda cobrada y cobrada de los Peñinos las porciones de trigo que resultare de los libros de Montañam estar debiendo a el Monte de piedad que expresa el expediente para que se remeque a referidos Monte de piedad y de haucese an' executado de cuenta el mismo mero al Reducido.

1732

Se dio Despacho en 28 de Abril de 1732